



Política Prevención de Delitos  
**DURAGAS S.A.**



## 1. Introducción

La presente Política de Prevención de Delitos constituye una directriz para todo el personal de DURAGAS S.A., acerca de la forma de prevenir la comisión de delitos en las distintas actividades y procesos realizados por la Empresa en el desarrollo de su actividad. Las disposiciones que se establecen en esta política tienen como límite el respeto a las garantías constitucionales de los colaboradores, en especial las que pudieran afectar la intimidad, la vida privada y la honra de ellos.

De conformidad con el Código Integral Penal del Ecuador, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas, DURAGAS puede ser responsable por la comisión de delitos señalados en dicho código, cometidos por los Colaboradores y dependientes dentro del ámbito de sus funciones.

La prohibición de incurrir en estas conductas delictuales que pueden acarrear responsabilidad penal para DURAGAS, aplica también a proveedores, contratistas y, en general, a quienes presten servicios a DURAGAS sin ser parte de ésta, para lo cual la Empresa deja establecidas estas obligaciones en los respectivos contratos de servicios.

Se prohíbe en forma expresa, a los Colaboradores de DURAGAS y externos, lo cual incluye a los contratistas, proveedores, asesores, agentes, entre otros, realizar cualquier acto que pueda configurarse en la comisión de un delito, que implique o conlleve responsabilidad a la persona jurídica de Duragas, en particular los siguientes:

- Lavado de activos: Cualquier acto tendiente a ocultar o disimular el origen ilícito de determinados bienes, a sabiendas que provienen de la perpetración de delitos relacionados con el tráfico ilícito de drogas, terrorismo, tráfico de armas, promoción de prostitución infantil, secuestro, cohecho y otros.

- Base legal estipulada en el artículo 317 Código Orgánico Integral Penal.
- Financiamiento al terrorismo: Persona que, por cualquier medio, solicite, recaude o provea fondos con la finalidad que se utilicen en la comisión de cualquiera de los delitos terroristas, como, por ejemplo, apoderarse o atentar contra un medio de transporte público en servicio, atentado contra el Jefe de Estado u otras autoridades, asociación ilícita con el objeto de cometer delitos terroristas, entre otros.
- Base legal estipulada en el artículo 366 del Código Orgánico Integral Penal.
- **Cohecho:** El que ofreciere o consintiere en dar a un empleado público en beneficio económico, en provecho de éste o de un tercero, para que realice acciones u omisiones indebidas en su trabajo.
- Base legal estipulada en el artículo 280 del Código Orgánico Integral Penal, en concordancia con el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador.
- **Receptación:** Este delito lo comete quien conociendo su origen o no pudiendo menos que conocerlo, tenga en su poder, custodie, guarde, transporte, venda o transfiera la tenencia, en todo o en parte, de bienes muebles, cosas o semovientes conociendo que son producto de hurto, robo o abigeato o sin contar con los documentos o contratos que justifiquen su titularidad o tenencia.
- Base legal estipulada en el artículo 202 del Código Orgánico Integral Penal.

De conformidad con la Ley de Prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 802, de fecha 21 de julio del 2016, que tiene como objetivo prevenir, detectar y erradicar el lavado de activos y la financiación de delitos, en sus diferentes modalidades en las instituciones del sistema financiero y otros

tipos de compañías enumeradas taxativamente, la misma prevé en el Art. 7 que además de obligación de los sujetos antes referidos, todo ciudadano que conociere de actividades que pudieran constituir operaciones inusuales, injustificadas o sospechosas, tiene la obligación de informar a la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE) o a la autoridad correspondiente según el caso.

Se considerará que los deberes de dirección y supervisión se han cumplido cuando, con anterioridad a la comisión del delito, la persona jurídica hubiere adoptado e implementado modelos de organización, administración y supervisión para prevenir delitos como el cometido.

Las personas jurídicas no serán responsables en los casos en que las personas naturales indicadas en los incisos anteriores hubieren cometido el delito exclusivamente en ventaja propia o a favor de un tercero.

Se hace notar que lo anterior es sin perjuicio de las responsabilidades individuales por la comisión de alguno de los delitos señalados, los que de todos modos serán perseguidos legalmente.

La presente Política considera la designación de un Encargado de Prevención de Delitos y la elaboración de la presente Política como parte de un (MPD), en conjunto con otros documentos de la Empresa, los cuales son referenciados a lo largo de este documento.

## **2. Aplicación y alcance**

La presente Política se aplicará a todos los usuarios relacionados con Activos de información, es decir, a los colaboradores de Duragas, al personal externo, vendedores, socios comerciales y personal contratista, no importando la ubicación geográfica de éstos.

Duragas exige a todos sus colaboradores, tanto comercial, operativo y de las



áreas de apoyo, un comportamiento estricto y diligente en el cumplimiento de las políticas y procedimientos de Prevención de Delitos, toda vez que sus colaboradores entienden que la responsabilidad en la materia es tarea de todos.

Además, en el contexto de una cultura de control interno y cumplimiento de la política de prevención de delitos, se consideran programas de capacitación dirigidos a todos los miembros de la organización, que permitan conocer y detectar los riesgos sobre esta materia, profundizar la comprensión de las normas legales que regulan la prevención de cualquier acto que pueda configurarse en la comisión de un delito, que implique o conlleve responsabilidad a la persona jurídica de Duragas, y exigir su cumplimiento. Lo anterior, busca también que cada colaborador desarrolle la capacidad necesaria para detectar operaciones inusuales o sospechosas a través del adecuado conocimiento del cliente y de sus operaciones.

### 3. Definiciones

**Administración de la Persona Jurídica:** Es la máxima autoridad administrativa de la compañía, sea ésta su Directorio, un Socio Administrador, un Gerente, un Ejecutivo principal, un Administrador, un Liquidador, sus representantes, sus dueños o socios, según corresponda a la forma de administración de la respectiva entidad.

**Cohecho:** El pago o consentimiento de un pago (conocido también como coima o soborno) a un empleado público, en beneficio de éste o de un tercero, para que realice una acción o incurra en una omisión, en relación con su cargo.

**Lavado de Activos:** El ocultamiento del origen ilícito de determinados bienes, o su adquisición, posesión o uso, con el ánimo de hacerlos aparentar como legítimos, a sabiendas de que provienen de la perpetración de ciertos delitos.  
**Financiamiento del Terrorismo:** La facilitación, directa o indirecta de fondos, para su utilización en la comisión de delitos terroristas.

**Receptación:** Este delito lo comete quien conociendo su origen o no pudiendo menos que conocerlo, tenga en su poder, custodie, guarde, transporte, venda o transfiera la tenencia, en todo o en parte, de bienes muebles, cosas o semovientes conociendo que son producto de hurto, robo o abigeato o sin contar con los documentos o contratos que justifiquen su titularidad o tenencia.

**Sistema de Prevención:** Conjunto de elementos cuya finalidad es prevenir que los colaboradores de la Empresa se vean involucrados en alguna actividad ilícita relacionada con el Lavado de Activos, el Financiamiento del Terrorismo y/o Cohecho, en los que se pudiera responsabilizar a la Empresa.

Los elementos mínimos que debe contemplar el sistema son: identificación de actividades o procesos en que se genera o incrementa el riesgo de comisión de delitos; el establecimiento de protocolos, reglas y procedimientos específicos que permitan prevenir la comisión de los delitos; identificación de los procedimientos de administración y auditoría de los recursos financieros que permitan prevenir su utilización en los delitos; y, la existencia de sanciones administrativas internas y de procedimientos de denuncia o persecución de responsabilidades pecuniarias en contra de las personas que incumplan el sistema de prevención de delitos.

**Operación sospechosa:** Todo acto, operación o transacción que, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, resulte inusual o carente de justificación económica o jurídica aparente, sea que se realice en forma aislada o reiterada.

**Listas OFAC:** Incluye una relación de personas y empresas relacionadas con el narcotráfico (Specially Designated Nationals List – SDN). Las personas que aparecen en dicha lista están impedidas de hacer transacciones financieras o tener negocios comerciales con los Estados Unidos y las personas de este país que tengan relación de negocios con ellos incurre en delito.

**La Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE):** Es la entidad técnica responsable de la recopilación de información, realización de reportes, ejecución de las políticas y estrategias nacionales de prevención y erradicación

del lavado de activos y financiamiento de delitos. La UAFE solicitará y recibirá, bajo reserva, información sobre operaciones o transacciones económicas inusuales e injustificadas para procesarla, analizarla y de ser el caso remitir un reporte a la Fiscalía General del Estado, con carácter reservado y con los debidos soportes.

## **4. Fecha de entrada en vigencia**

La presente política entrará en vigor al momento de su autorización en el Directorio de Duragas y su publicación en el Gestor Documental.

## **5. Contenido**

La presente Política de Prevención de Delitos, constituye una directriz para todo el personal de DURAGAS, acerca de la forma de prevenir la comisión de los mencionados delitos en las distintas actividades y procesos realizados por la Empresa en el desarrollo de su actividad. Las disposiciones que se establecen en esta política tienen como límite el respeto a las garantías constitucionales de los colaboradores, en especial las que pudieran afectar la intimidad, la vida privada y la honra de ellos.

### ***5.1 Encargado de Prevención de Delitos (EPD)***

Según consta en el Acta de Directorio de DURAGAS N°3 correspondiente al 19 de Marzo de 2018, el Directorio designó al Gerente de Planificación y Control, como Encargado de Prevención de Delitos. Este cargo estará vigente por un periodo máximo de tres años, el que podrá prorrogarse por períodos de igual duración, con acuerdo del Directorio.

### ***5.2. Medios y facultades del Encargado de Prevención***

Los medios para que el Encargado de Prevención realice adecuadamente sus labores son los siguientes:

- Acceso al Directorio de DURAGAS para informarle del cumplimiento de sus labores.
- Mantener autonomía respecto de la Gerencia General y las demás Gerencias.
- Contar con un presupuesto para iniciativas de prevención de delitos (canal de denuncia, difusión del modelo y del canal de denuncia, capacitaciones respectivas, etc.) y para efectuar revisiones de cumplimiento del Sistema de Prevención de Delitos.
- Contar con las herramientas básicas para el buen funcionamiento de su labor como oficina, sala de reuniones, computador, entre otros.

### **El Encargado de Prevención es el responsable de:**

- Controlar la ejecución e implementación de las leyes y normas de prevención de los delitos mencionados.
- Detectar la ocurrencia de una o más transgresiones a las normas éticas (junto a los Gerentes de línea).
- Promover el diseño de procedimientos adecuados para la prevención y control de los delitos (junto a los Gerentes de línea).
- Verificar el cumplimiento de esta Política para prevenir conductas indebidas en el actuar diario de los colaboradores. Esto se debe realizar a través de la entrega acreditada de las Políticas, verificando el desarrollo de capacitaciones al personal sobre estas materias y la existencia de Reportes de denuncias, entre otros.
- Iniciar una investigación interna cuando exista una denuncia o una situación sospechosa que lo amerite y emitir un informe al respecto.

- Reunir los medios de prueba necesarios para efectuar la investigación, incluyendo computadores o medios de registros.
- Citar al Comité de Ética.
- Conocer y mantener comunicación con el representante legal reportando los casos que lo ameriten.
- Mantener actualizada la Política de Prevención de Delitos, asimismo, verificar que se mantienen actualizadas las Normativas o Procedimientos Internos, de acuerdo con los cambios legislativos relevantes del país.
- Determinar auditorías específicas para la verificación del cumplimiento de este documento. Además, determinar su alcance y extensión. Para ello, entre otros documentos, se puede apoyar en la Matriz de Riesgos del Negocio.
- Verificar el diseño y ejecución de un programa de capacitación para el cumplimiento del Sistema de Prevención, dirigido a los colaboradores de DURAGAS.

### **5.3. Comité de Ética**

- Se estableció un Comité, compuesto por dos Directores de Duragas, el Gerente de Personas y Organización, el Gerente General y por el Encargado de Prevención de Delitos, para supervisar el cumplimiento de las normas de ética. El Comité de Ética fijará la frecuencia de sus reuniones ordinarias, debiendo efectuarse una a lo menos cada seis meses, salvo que el Encargado de Prevención de Delitos tenga alguna materia que tratar, para lo cual citará al Comité en forma extraordinaria.
- Además, tendrá las siguientes funciones:
  - Adoptar las sanciones que correspondan por el incumplimiento de las normas.

- Adoptar las medidas que procedan para que DURAGAS ejerza todas las acciones civiles y penales, y para que persiga la aplicación de todas las sanciones que correspondan a cualquier persona que atente en contra de lo expuesto en las normas éticas del Código o que incurra en los delitos establecidos en la Ley.

#### **5.4. Sistema de Prevención de Delitos**

##### **Contrato de Trabajo de los Colaboradores**

- En todos los Contratos de Trabajo se incorporarán cláusulas que señalen las obligaciones, prohibiciones y sanciones.

##### **Reglamento Interno de Trabajo**

- Las prohibiciones, obligaciones y sanciones a los colaboradores en relación con sus conductas para prevenir la comisión de los delitos descritos en la presente política, se presentan en el Reglamento Interno de Trabajo.
- En el caso que se realicen procedimientos de investigación de posibles conductas delictuales al interior de DURAGAS, éstos se deberán realizar a la luz de la normativa relativa a los derechos fundamentales de los colaboradores, de manera de resguardar a DURAGAS en caso de reclamos laborales por vulneración a los derechos fundamentales en el curso de dicha investigación.

##### **Recaudaciones de dinero en efectivo**

- En caso de recaudaciones en efectivo que superen los 1.000 USD se deberá completar un formulario de declaración de fondos.
- El Encargado de Prevención de Delitos solicitará al departamento Control de Procesos una verificación mensual de las operaciones en dinero en efectivo, analizará estos casos, determinará si es necesario comenzar una investigación e informará al Comité de Ética para que se realicen las denuncias correspondientes en caso de ser necesario.

## **Contratistas, Proveedores, Prestadores de Servicios y Clientes**

- Con la finalidad de informar a Contratistas, Proveedores, Prestadores de servicio y Clientes de la vigencia de las normas relacionadas con Prevención de Delitos, se incorporarán en sus Contratos, una cláusula referente a los delitos descritos en la presente Política.
- El EPD solicitará al Departamento de Control de Procesos la revisión al menos 1 vez al año de los maestros de Contratistas, Proveedores, Prestadores de Servicios, Clientes y Colaboradores en las bases de datos negativas históricas
- En caso de que personal de DURAGAS tenga conocimiento o sospecha que algún Proveedor, Cliente o Colaborador, pueda resultar riesgoso en relación a la comisión de alguno de los delitos descritos en esta política, se deberá reportar esta situación a través de alguno de los medios receptores de denuncias al Encargado de Prevención de Delitos.
- Los casos reportados, según el párrafo anterior, deberán ser analizados por el Comité de Ética. En caso de que el Comité determine que no se debe seguir operando con el Proveedor, Cliente o Colaborador, deberán ser bloqueados en el sistema o finiquitados, y comunicados a las áreas correspondientes.

## **Relación con Entidades Públicas y Conflicto de Interés**

- Cada vez que se realice una operación con alguna institución estatal, debe considerarse la necesidad de tener todos los respaldos que garanticen que dicha operación se ha realizado conforme a la presente política y que no constituye una comisión de los delitos de Cohecho.
- Los colaboradores no deben ofrecer, prometer, dar o consentir a un empleado público o privado, ecuatoriano o extranjero, un beneficio económico, bajo ningún pretexto o circunstancia, o de cualquier naturaleza.

- Los Directores, Ejecutivos y Colaboradores de DURAGAS deben evitar cualquier conflicto real o aparente entre sus intereses personales y los intereses de la Empresa.
- Por otra parte, todo colaborador de DURAGAS que, en su relación con los empleados de las entidades públicas, tenga o crea tener algún conflicto de interés, está obligado a reportar las situaciones de conflicto al Jefe directo, y éste deberá remitir el caso, junto con su opinión, al Encargado de Prevención de Delitos para su correspondiente resolución.
- El Encargado de Prevención de Delitos, deberá mantener registro de las declaraciones de conflicto de interés presentadas por los colaboradores, evaluando si quienes declaran corresponden a personas que tienen cargos de dirección, supervisión, manejos de fondos, entre otros, que pudieran aumentar el riesgo de comisión de delito de Cohecho, debido al poder de decisión que el cargo conlleva. Asimismo, evaluará en los casos que el conflicto de interés corresponda a una relación de parentesco con un empleado público, si el cargo del empleado público corresponde a uno en que pudiera otorgar un beneficio a DURAGAS por medio de Cohecho. El EPD presentará esta información al Comité de Ética, para decidir si es necesario inhabilitar al colaborador en la relación con la entidad pública involucrada.
- Se entiende por relación de parentesco, cuando exista entre los involucrados hasta cuarto grado de consanguinidad o hasta segundo grado de afinidad, según las definiciones establecidas en los artículos 22 y 23 del Código Civil.

## **Medidas de Control Relacionadas con Colaboradores**

- DURAGAS debe contar con mecanismos de control, a fin de detectar indicios de una eventual participación de alguno de sus colaboradores en los delitos establecidos en la presente Política. En caso de encontrarse frente a una situación sospechosa, se deben seguir las acciones indicadas en el Procedimiento de Denuncias.



- A partir del análisis que haga el Encargado de Prevención de Delitos, se dará curso a las investigaciones que correspondan, siempre respetando la normativa vigente y los derechos fundamentales del colaborador.
- En caso de comprobarse la participación de un colaborador en algún hecho que pudiera dar lugar a los delitos mencionados en la presente Política, se informará al Comité de Ética el cual está facultado para adoptar las sanciones que correspondan por el incumplimiento de las normas en concordancia con lo que establezcan las normas vigentes del Ecuador.

### **Inversión en Instrumentos Financieros**

- Al menos una vez al año el EPD solicitará al Dpto. Control de Procesos una revisión de las instituciones donde DURAGAS efectúa sus inversiones u operaciones en instrumentos financieros, respecto a sus dueños, directores y/o representantes, con las listas asociadas a Lavado de Activos, Terrorismo, fraude y/o base de datos negativas históricas, a través de los medios tecnológicos que disponga.
- Además, el EPD debe revisar si se está cumpliendo con la “Política de Inversiones Financieras”, la cual especifica los instrumentos financieros y sus límites de inversión.

### **5.5. Procedimiento de denuncia**

DURAGAS requiere que sus colaboradores tomen medidas responsables para prevenir incumplimientos al Sistema de Prevención de Delitos, de modo de buscar orientación y plantear situaciones a tiempo, con el fin de evitar que se conviertan en problemas. Para ello se debe considerar, como principio general, que, frente a dudas o sospechas respecto a una posible violación de leyes, todo colaborador deberá comunicar esta situación mediante los canales formales que posee DURAGAS para recibir este tipo de reportes.

## Medios receptores de denuncias

- El denunciante que considere la existencia de una situación irregular respecto de lo establecido en el MPD, leyes, códigos, reglamentos, políticas procedimientos y normas internas y externas, podrá denunciar tal situación a través del correo electrónico: [eticayconducta@duragas.com.ec](mailto:eticayconducta@duragas.com.ec) y de las demás vías definidas en los procedimientos.
- El Encargado de Prevención, recibirá la denuncia, quien decidirá el curso de acción a seguir:
  - Solicitar más antecedentes.
  - Consultar al Área respectiva, según la temática recibida.
  - Iniciar el proceso de investigación.
  - Presentar el estado de la denuncia al Comité de Ética.
  - Todo ello manteniendo la confidencialidad respecto al denunciante, a menos que el denunciante estipule lo contrario.
- El Encargado de Prevención, atendida la complejidad o urgencia de los hechos denunciados, efectuará una recopilación de información preliminar y en base a ésta, determinará el curso de acción a seguir.
- Este procedimiento se encuentra publicado en el Gestor Documental y a modo de resumen considera los aspectos indicados a continuación:
- **Contenido mínimo de la denuncia**
  - Entre los tipos de denuncias que se pueden realizar están: Lavado de Activos, Financiamiento al Terrorismo, Cohecho, Irregularidades relacionadas con Clientes o Proveedores, Hurto, Fraude, receptación, etc.
- **Tratamiento de denuncias**
  - Atendida la complejidad o urgencia de los hechos denunciados, el Encargado de Prevención de Delitos, posterior a la recopilación preliminar y en base a ésta, determinará si presenta de inmediato

la información al Comité de Ética, o, la da a conocer en una reunión posterior. En el Procedimiento se indican los plazos y etapas que involucra una denuncia.

- **Registro de denuncia**

- El Encargado de Prevención de Delitos debe mantener un registro de las denuncias recibidas, a través de una planilla Excel, especificando la fecha, materia, estado y descripción de la denuncia. La información establecida en este registro será presentada al Comité de Ética.

## **5.6. Capacitación**

- Para que esta política sea integrada a las labores cotidianas de cada colaborador, se deberán efectuar capacitaciones al objeto de transmitir los conocimientos mínimos necesarios sobre la materia y la aplicación de sus procedimientos. La capacitación de los colaboradores de DURAGAS en materia de prevención, deberá ser coordinada por el EPD y quien éste determine.
- La capacitación deberá contemplar, como mínimo, los siguientes contenidos:
- Definición de los delitos de cohecho, lavado de activos, financiamiento del terrorismo y receptación de bienes.
- Legislación sobre: Responsabilidad, Sanciones, Elementos mitigantes.
- Rol del Encargado de Prevención de Delitos.
- Señales de alertas, ejemplos de situaciones de riesgo de comisión de estos delitos.
- Políticas específicas de prevención (por ejemplo: viajes, regalos, donaciones, pagos, etc.).

- Reglamentación interna y normativa: Canal de Denuncias, Código de Ética, Reglamento Interno de Trabajo, entre otros.
- Antecedentes necesarios de conocer de clientes, proveedores, prestadores de servicio y de los colaboradores de la Empresa, verificación de sus datos en las Listas negativas de Bases de Datos Nacionales e Internacionales, relacionadas con los tres tipos de delitos que tipifica la presente política.
- Todo colaborador de DURAGAS deberá ser capacitado quedando un registro de ello, donde se señale el nombre, cedula, cargo y firma de las personas capacitadas. El EPD deberá guardar los respaldos y/o registros de dichas capacitaciones.
- De ser necesario estas capacitaciones deberán ser actualizadas para todos aquellos colaboradores cuyos cambios afecten en sus labores. La necesidad de realizar esta actualización deberá evaluarse al menos cada 3 años (en conjunto con la reevaluación del modelo).

### **5.7. Procedimiento de auditoría**

- El Encargado de Prevención de Delitos deberá incluir en el Plan Anual de Auditoría, la ejecución de auditorías específicas para la verificación de la operación de los controles implementados para la mitigación del riesgo de comisión de los delitos establecidos en la presente Política. Con ello, definirá los elementos de auditoría necesarios, tales como tipos de auditorías a realizar, materias a revisar, frecuencia de las auditorías, controles a auditar, etc.
- Se deberán registrar todas las operaciones que hayan dado origen a una investigación por la comisión de algunos de los delitos tipificados en la presente Política. Dicho registro debe conservarse por un plazo de cinco (5) años.

## **5.8. Áreas de apoyo**

- La eficiencia y eficacia de la Política de Prevención de Delitos, requiere contar con áreas de apoyo, que entreguen soporte al Encargado de Prevención de Delitos y a quienes designe el Directorio para el funcionamiento de la Política de Prevención. Este soporte se establece necesario en las etapas del Sistema de Prevención de Delitos, que son: prevención y detección. Esto implica apoyo tanto en la toma de decisiones, como en actividades de coordinación, información, propuestas de sanciones y medidas disciplinarias y/o reportes de control.
- Las actividades que ejecutará cada área de apoyo, en función de la Política de Prevención de Delitos son las siguientes:

### **Gerencia Legal**

- Asesorar en el proceso de inclusión de cláusulas que correspondan en el Código Orgánico Integral Penal, en los diversos contratos que celebre la compañía con terceros.
- Asesorar en el proceso de inclusión de cláusulas que correspondan en el Código Orgánico Integral Penal, en los contratos de trabajo, Reglamento Interno de Trabajo de la Compañía.
- Entrega de informes mensuales que detallen:
  - Las demandas y/o juicios o cualquier acción legal que involucre a la Compañía en algún escenario de delitos señalados en la presente Política.
  - La revisión de multas aplicadas a la Compañía por entidades regulatorias; con el fin de identificar casos que afecten el cumplimiento de la presente Política.
  - Apoyar y Asesorar al Encargado de Prevención de Delitos en la ejecución de investigaciones y análisis de denuncias contempladas en la presente Política.

### **Gerencia de Administración y Finanzas**

- Entregar la información que requiera el Encargado de Prevención de Delitos para el desempeño de sus funciones en relación con la implementación, operatividad y efectividad de la Política de Prevención de Delitos.
- Implementar los controles para las brechas identificadas producto de las investigaciones realizadas en relación con la Política de Prevención de Delitos o cualquier riesgo nuevo identificado.

### **Gerencia de Personas y Organización**

- Incorporar en los Contratos de Trabajo una cláusula relacionada con los delitos descritos en la presente Política.
- Mantener actualizado el Reglamento Interno de Trabajo respecto a lo establecido.

### **Gerencia de Seguridad y Medioambiente**

- Mantener actualizado el Reglamento Interno de Higiene y Seguridad en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente.

### **Jefatura de Control de Procesos**

Las principales actividades en las cuales apoyará al Encargado de Prevención de Delitos (EPD), son las siguientes:

- Incorporar en su “Programa de Auditoría Anual” revisiones al proceso y Modelo de Prevención de Delitos.
- Ejecutar controles de carácter preventivo y detectivo, definidos en la “Matriz de Riesgos de Delitos de la Compañía” (Matriz de Riesgo de Fraude y Riesgos).
- Entregar la información que requiera el Encargado de Prevención de Delitos para el desempeño de sus labores en relación con el funcionamiento operativo del MPD.

- Asesorar y apoyar al Encargado de Prevención de Delitos en la identificación de riesgos inherentes a la presente Política.
- Apoyar en la ejecución de actividades del MPD que el Encargado de Prevención de Delitos le solicite y que sean compatibles con la independencia del área.
- Ayudar continuamente en las capacitaciones periódicas respecto del MPD y los delitos señalados en esta Política. Estas deberán comprender las siguientes materias:
  - El Modelo de Prevención de Delitos y todos sus componentes.
  - La Ley referida a los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho a funcionario público nacional o extranjero y receptación de bienes.

## 6. Sanciones

Las sanciones por incumplimientos de parte de los Colaboradores se aplicarán según lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo; en el caso de proveedores y clientes, se aplicarán según lo establecido en los respectivos contratos suscritos.

Debe quedar claramente estipulado que el colaborador, cliente o proveedor que participe en la comisión de alguno de los delitos descritos en la presente Política, además de ser procesado directamente por la justicia, está poniendo en riesgo a DURAGAS, según la normativa legal vigente.

## 7. Aprobación y modificaciones

La presente política fue aprobada por el Directorio de DURAGAS en sesión celebrada el 26 de Noviembre de 2018, la cual deberá ser revisada cada tres años.



***duragas***  
abastible

Km 7.5 vía a la costa,  
Guayaquil - Ecuador  
T: (593) 4370 5300

[www.duragas.com.ec](http://www.duragas.com.ec)